



Allen, 11 de abril de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/2020, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

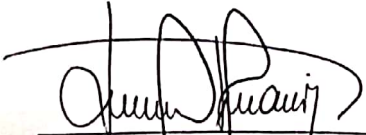
Que, mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/2020, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, se decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia;

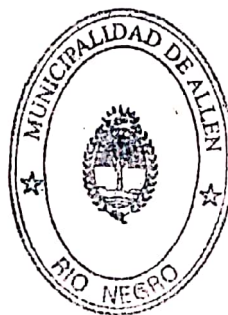
Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso “el aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el día 20 hasta el 31 de Marzo, prorrogado hasta el 12 de abril, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y, finalmente, hasta el 26 de abril, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020;

Que los trabajadores y las trabajadoras del sector público municipal, convocados para garantizar actividades fundamentales requeridas por las autoridades, fueron declarados como personal esencial por el Decreto N° 297/20 y normas complementarias; y por lo tanto no pueden acogerse a la suspensión del deber de asistencia que establecen tales normas, sin perjuicio de que sus familiares se encuentran atravesando las mismas dificultades que el resto de la población;

Que, en la situación actual, si bien implica una obligación estatutaria, resulta necesario reconocer la labor de los trabajadores y trabajadoras municipales que han prestado efectivamente servicios, garantizando el sostenimiento de los servicios públicos básicos y contribuyendo al mantenimiento de la trama social, estableciendo un pago diferencial extraordinario;

//


Cr. Ignacio Javier Villa
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Allen




Dra. Lilliana M. Martín
Intendente Municipal
Municipalidad de Allen



//

POR ELLO:

La Señora Intendente Municipal de la ciudad de Allen

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios, en forma presencial y efectiva, durante el receso general extraordinario de la Administración Pública, dispuesto en el marco de la pandemia del Covid-19, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo.-----

Esta asignación no será de aplicación para funcionarios de la planta jerárquica.-----

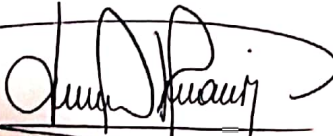
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la asignación consistirá en el pago de pesos dos mil (\$2.000.-) para las tareas prestadas a partir del día 15 de marzo. La misma estará sujeta a la puesta a disposición del agente municipal.-----

Dicha suma será abonada en forma proporcional, considerando los días que los agentes se encuentren a disposición.-----

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE que el primer pago, que comprenderá los días transcurridos entre el 16 de marzo y el 15 de abril de 2020, se abonará con los haberes del mes de abril de 2020.-----

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda.-----

//


Cr. Ignacio Javier Mila
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Allen



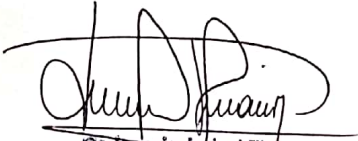

Dra. Lilliana M. Martín
Intendente Municipal
Municipalidad de Allen

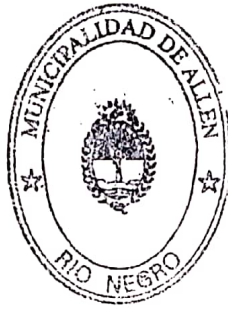


//

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. Cumplido, archívese.-----

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 202 / 2020.-


Sr. Ignacio Joder Villa
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Allen




Dra. Lilliana M. Martin
Intendente Municipal
Municipalidad de Allen